

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo****Dirección General
de Programas y Proyectos
en Vivienda y Urbanismo****Comité de
Registro de
Proyectos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 26 de enero de 2023

CONSTANCIA DE REGISTRO

CÓDIGO

0	2	1	2	0	2	3	C
---	---	---	---	---	---	---	---

Visto el Expediente N° 00134241-2022 del 28.10.2022 y del 09.01.2023 del proyecto **"VALLE SAGRADO PIURA-LA NUEVA CIUDAD ETAPA II"** presentado por la empresa **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.** para el Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva y habiendo cumplido con los Requisitos establecidos en el Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA y normas modificatorias, se expide la presente Constancia de Registro, a efecto de dar cumplimiento a la referida norma, para lo cual se detalla lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL (Promotor) : **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.**
PROYECTO : **VALLE SAGRADO PIURA-LA NUEVA CIUDAD ETAPA II.**
UBICACIÓN : Sub lote IA – Valle Sagrado, etapa II, Sector Pampas de Congara, distrito de La Huaca, provincia de Paíta, departamento de Piura.
TIPO DE VIVIENDA : Unifamiliar
MODELO DE VIVIENDA : Tipo A.
ÁREA DE LAS VIVIENDAS : 25.19m², 25.20m²
PRECIO DE LAS VIVIENDAS : Desde S/ 44.250.00 hasta S/. 71,653.25
N° DE VIVIENDAS : 482 unidades de vivienda
PREDIO URBANO : Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 070-2021 MDLH emitida por la Municipalidad Distrital de La Huaca.

El presente documento faculta a la empresa **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.** a participar en el Programa Techo Propio dentro de los alcances establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, se precisa que los aspectos de índole técnico y legal detectados en el proyecto que no se encuentren acordes con la normativa, se comunicaron a la Municipalidad Distrital de La Huaca, a fin de que adopten las acciones que resulten necesarias, considerando las obligaciones de las Municipalidades establecidas en el artículo 6 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremos N° 029-2019-VIVIENDA.

JUAN LUIS MIYASHIRO KUBA
Presidente del Comité

JORGE ANTONIO HUAPAYA ARIAS
Miembro del Comité

MARTÍN BERNARDO JIMÉNEZ FALEN
Miembro del Comité

CC: Fondo MIVIVIENDA S.A.
Gerencia de Proyectos Inmobiliarios y Sociales

La expedición de la presente no constituye aprobación del proyecto, ni sustituye las atribuciones de las entidades municipales y administrativas competentes encargadas de aprobar, certificar y autorizar proyectos inmobiliarios. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

